

RESOLUCION N°

87

JOSÉ C. PAZ, 10 MAR 2020

VISTO:

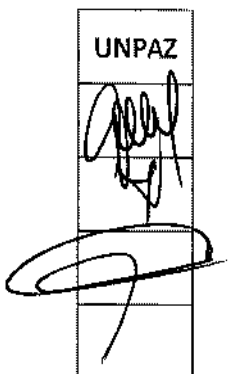
Las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en relación al Coronavirus COVID-19, la Resolución N° 82 del 6 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la Resolución N° 178 del 6 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN y el Expediente N° 176 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus COVID-19, ha recomendado adoptar medidas de carácter general con finalidad preventiva, definiendo como caso sospechoso de enfermedad por COVID-19 todo paciente que tenga historial de viaje a zonas con transmisión local del citado virus, cuyo listado se modifica diariamente por ser un proceso dinámico de expansión.

Que haciendo foco particularmente en el ámbito educativo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN recomienda adoptar en el ámbito educativo de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior las medidas que por intermedio de la presente se dan por reproducidas.

Que a su turno, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN ha resuelto otorgar licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país

UNPAZ


desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sin que ello afecte la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por Ley o Convenio les correspondiere percibir.

Que, así las cosas, y en atención a la rápida propagación del coronavirus COVID-19, resulta necesario adoptar medidas preventivas en el ámbito de esta UNIVERSIDAD.

Que la SECRETARÍA GENERAL, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA tomó la intervención de su competencia.

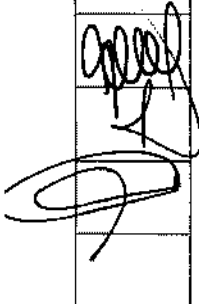
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase a las distintas dependencias de esta UNIVERSIDAD a fin de que en el marco del desarrollo de sus actividades refuercen las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.

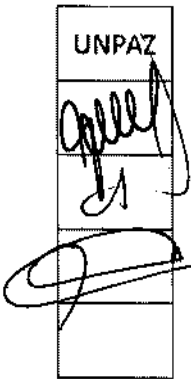
UNPAZ


ARTÍCULO 2°.- Indíquese a las personas que integran la comunidad universitaria que, de presentar síntomas compatibles con el coronavirus COVID-19 (fiebre, tos, dolor de garganta y/o dificultad para respirar) deben dejar de asistir a la UNIVERSIDAD mientras persistan dichos síntomas y hasta obtener el alta médica.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a las y los integrantes de la comunidad universitaria que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus que, aunque no presenten síntomas, deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de esta UNIVERSIDAD por CATORCE (14) días desde su arribo a la REPÚBLICA ARGENTINA, sugiriéndoles permanecer en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por dicho lapso.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a las Secretarías de esta UNIVERSIDAD, a los Institutos de Investigación y a los Departamentos Académicos para que, a través de las áreas que de su dependencia, tengan por justificadas las inasistencias de los miembros de la comunidad universitaria comprendidos en los supuestos previstos en los artículos 2° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



RESOLUCION N°..... **87**

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards to the right.

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz